

De lo que V. me dice sobre la expedición á Lima, puede muy bien caiga en nuestro poder antes de llegar á su destino.

Han estado en ésta La Roza y La Prida: el primero marchará á esa capital para los fines que V. sabe, en muy breves días.

Á Dios, mi amigo. — JOSÉ DE SAN MARTÍN.

## XXX

*Proyectos. — Agitaciones en San Juan.*

Sr. D. Tomás Godoy Cruz. — Mendoza, 12 de octubre de 1818. — Amado amigo y paisano: — La de V. de 9 de agosto, la he recibido; y no he podido contestarla antes, por haberme hallado en el Totoral recuperando mi salud.

Felizmente concluyeron los sucesos de Chile con nuestro Guido, de que V. me trata.

Mi salud va adelantando bastante con la tranquilidad y aire del campo: esto tal vez me proporcionará el ir á continuar mis trabajos á Chile.

Ya habrá V. sabido las ocurrencias de San Juan. Todo ha quedado tranquilo con haber puesto á La Prida. El amigo Álvarez que ha llegado á ésta me asegura, que La Rosa no quiere volver de Gobernador. Esto sería dar margen á que los discolos creyesen era obra suya y no de su desprendimiento; por lo tanto, es de necesidad vuelva á encargarse del mando, y que aguante con esta carga, como hacemos todos.

Suyo con toda verdad, su invariable — JOSÉ DE SAN MARTÍN.

## XXXI

*Extracto.*

Sr. D. Tomás Godoy Cruz. — Santiago, 6 de diciembre de 1818. — Mi amado — Por ésta marchamos completamente bien. Los sucesos

son favorables, y yo espero que el desenlace de ellos nos sean muy felices. — JOSÉ DE SAN MARTÍN. (1)

## XXXII

*Sobre la sublevación del 1.º de Cazadores. — Resolución de San Martín.*

*Reservada* — Señor D. Tomás Godoy Cruz — Santiago, enero 3 de 1820. — Mi buen amigo: — Á la verdad, yo no sé qué contestar á su carta del 24. El incidente ocurrido en la provincia y su actual situación, me han llenado de desconsuelo. En fin, ya no hay otro arbitrio que el de remediar los males por los medios que sean posibles.

Alvarado debe permanecer en ésa el tiempo preciso para evitar los males que amenazan á ese pueblo, pues estoy persuadido, que en el momento que él se separe con la fuerza de línea, Mendizábal cargará sobre Mendoza, pues su principal objeto será envolver á toda la provincia en la anarquía.

No es mi opinión que se rompan las hostilidades contra San Juan, esto sería aumentar los males: si los hombres se interesan en el orden, él se restablecerá obrando con pulso.

¡Qué males á la causa general del país! Todos los elementos para la gran expedición (*al Perú*) se hallaban en el mejor estado. Aun hay tiempo de remediar los males, si el orden se restablece.

Si se ha admitido la renuncia de Dupuy, mal semblante le veo á las cosas.

En fin, mi amigo; mi partido está tomado. Voy á hacer el último esfuerzo en beneficio de la América. Si éste no puede realizarse por la continuación de los desórdenes y anarquía, abandonaré el país, pues mi alma no tiene un temple suficiente para presenciar su ruina.

(1) Siguen tres breves cartas de enero 7, marzo 16 y 30 de abril de 1819, sin interés histórico.



En breves días voy á Cauquenes: todos los facultativos me aseguran mi total curación.

Á Dios mi amigo, lo es suyo siempre su — SAN MARTÍN.

## XXXIII

*Prospecto político. — Exposición al Perú. — Despedida de la Patria.*

Sr. D. Tomás Godoy y Cruz. — Santiago, 16 de junio de 1820.  
— Mi querido amigo: Con su apreciable del 3 he recibido la que me incluye de Buenos Aires: ella detalla completamente la verdadera situación de aquel desgraciado pueblo. Lo peor es que no veo al horizonte de nuestro estado la menor esperanza de despejarse. Sea de esto lo que fuere, es preciso trabajar para que los españoles no sean los terceros en discordia y se aprovechen de nuestras disensiones.

Pasado mañana sigo para Valparaíso, para embarcarme á las costas del Perú: el ejto. lo verificará el 20. Esta jornada va á decidir de nuestra suerte; ella me cuesta bastantes fatigas, y las que me esperan en el curso de la campaña; pero serán todas bien empleadas si se consigue el objeto de todos. Bien sea la suerte próspera ó adversa, mi amigo, me despido de V. para siempre, pues he tomado la firme resolución de abandonar mi país. Si soy feliz en la empresa, como lo espero, me quedará el consuelo de dejar á la patria sin enemigos exteriores, y de haber hecho en su favor cuanto ha estado á mis alcances por su felicidad.

En cualquier destino que la suerte me ponga, será uno de sus mejores amigos. — JOSÉ DE SAN MARTÍN.

## XXXIV

*Esperanza. — Campaña del Perú. — Planes.*

Sr. D. Tomás Godoy y Cruz. — Cuartel General en Chancay y enero 3 de 1821. — Mi querido amigo: Nada para mí más lison-

jero como su apreciable del 3 pasado: ella me hace concebir las mejores esperanzas de que nuestras locuras terminarán en esas provincias, y que un gobierno que abrace el todo de ese (como así puede llamarse) miserable estado, se solide, sin que sus hijos se avergüenzen de llamarse tales.

No dude le han quedado á ese pueblo fermentos terribles, después de las convulsiones que ha sufrido: esté V. seguro y téngalo por una verdad, eterna, que no separando los miembros podridos tienen siempre de infestar.

La suerte nos pretege más de lo que podíamos esperar. Todo, todo, nos anuncia una campaña pronta y feliz. Mis avanzadas están en Copacabana, cinco leguas de Lima. En una palabra, tengo formado un verdadero bloqueo á esta capital, sin atreverse á sacar el virrey un solo hombre de sus líneas, que las tiene en Asnapaquio, una legua de Lima. Sólo espero dos batallones que deben llegar de la Sierra para verificar el ataque general, que me es sensible por los horrores que son consiguientes á un asalto, y lo que debe padecer este gran pueblo. En fin, veremos de disminuir los males en todo lo posible.

No hay tiempo para más. Dé V. mis efectos á los buenos y honrados vecinos de ésa, y se repite como siempre su buen amigo — JOSÉ DE SAN MARTÍN.

## XXXV

*En Lima. — Recuerdos de la patria. — Votos patrióticos.*

Sr. D. Tomás Godoy y Cruz. — Lima, noviembre 6 de 1821. — Mi querido amigo: — Gracias infinitas por las noticias que se sirve darme en su apreciable última por los sucesos de esta campaña: ellos son debidos al ejército por su bravura, sufrimientos en las privaciones, y buena comportación; pero quien debe recibirlos por triplicadas, es V. por la gloria que ha adquirido dando la paz á esas provincias, por la destrucción del malvado Carrera; ellas deben estarle á V. eternamente reconocidas por sus trabajos. Quiera la suerte, que el ejemplo de lo pasado, haga que la conducta que



en lo sucesivo observen, sea dirigida al bien y felicidad de todas ellas.

Deseo con ansia saber el resultado de la reunión del congreso en Córdoba. Dios les inspire acierto para formar un centro de impulsión y de respetabilidad á esos pueblos, y haga su bien. Once años de desgracias, deben enseñarnos la carrera que debemos seguir, para que nuestros hijos gocen con honor y tranquilidad los bienes de nuestra independencia.

Los papeles públicos habrán á V. impuesto de la toma de las fortalezas del Callao y demás incidentes de la campaña. El destino del Perú ya es irrevocable.

Á Dios, mi querido amigo. Disponga V. del afecto de su invariable. — JOSÉ DE SAN MARTÍN.

## XXXVI

*Última carta. — Paroissiens y García del Río.*

Sr. D. Tomás Godoy Cruz. — Lima, diciembre 21 de 1821. — Muy apreciado amigo: El gral. de División Dn. Diego Paroissiens y el Ministro de Estado Dn. Juan García del Río, pasan por ésa hasta la Europa, á asuntos de este estado. Ambos son mis distinguidos amigos. Como no tienen conocimientos en ésa, suplico á V. me los atiendan en un todo mientras estén en ésa, á cuyo favor quedará eternamente agradecido, su invariable servidor y amigo. — JOSÉ DE SAN MARTÍN.

## APÉNDICE N.º 16, AL CAP. XIII, § VII

INSTRUCCIONES RESERVADAS PARA LA RECONQUISTA DE CHILE, dadas por el Gobierno Argentino en 1816 y 1817 al general San Martín (*Originales*).

*Oficio de remisión.*

*Reservadísimo.* — Tengo el honor de acompañar á V. E. de orden del director supremo las instrucciones reservadas á que debe arre-

glarse en la campaña sobre Chile en los ramos de Guerra, Gobierno y Hacienda, previniendo á V. E., que á correo inmediato se le remitirán las tintas simpáticas para el uso de las comunicaciones reservadas en lugar de la clave de que se habla en el artículo 18 de dicha instrucción.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1816. — *Juan Florencio Terrada.*  
— Excmo. Sr. Capitán D. José de San Martín.

Instrucciones reservadas que deberá observar el Capitán Gral. del Ejército de los Andes Dn. José de San Martín en las operaciones de la campaña destinada á la reconquista de Chile.

*Guerra.*

1.º La consolidación de la independencia de la América de los reyes de España, sus sucesores y metrópoli, la gloria á que aspiran en esta grande empresa las provincias unidas del sud, son los únicos móviles á que debe atribuirse el impulso de la campaña. Esta idea la manifestará el gral. ampliamente en sus proclamas, la difundirá por medio de sus confidentes en todos los pueblos, y la propagará de todos modos. El ejército irá impresionado de los mismos principios. Se velará no se divulgue en él ninguna especie que indique saqueo, opresión, ni la menor idea de conquista, ó que se intenta conservar la posesión del país auxiliado.

2.º Para seguridad de los pertrechos de guerra, víveres y demás artículos que se depositen en los almacenes de reserva, y para establecer un camino ó línea permanente de comunicaciones con la provincia de Mendoza, después de haber cruzado los Andes, construirá una fortificación de campaña en el pueblo, caserío ó sitio más aparente, que franquee un paso sostenido á los ulteriores auxilios que deben remitírsele.

3.º La decisión ó retracción de los naturales de Chile á proteger el ejército auxiliador, contribuirá á un cálculo arreglado sobre el bueno ó mal éxito de la campaña. En el primer caso, las operaciones del ejército deben ser rápidas; en el segundo, el gral. detendrá su curso, si se considerase débil en competencia con el enemigo.



Se acantonará en un lugar fuerte, y dirigirá inmediatamente partes circunstanciados á este gobierno.

4.º La mayor parte del ejército del enemigo se compone de americanos, por consiguiente, al general tocará todo arbitrio para introducir en ella el descontento y la división con la que proceda de España y Lima, reduciéndola si es posible á tres partidos. El contagio de la deserción será propagado por agentes secretos, y habrá libertad en los premios á los primeros desertores. Al principio de campaña, los soldados patricios al servicio del enemigo serán tratados con benignidad, pero con extremada cautela.

5.º La conservación de la fuerza procedente de estas provincias será siempre la que inspire mayor confianza en la terminación feliz de la campaña. Se evitará por lo mismo cuanto sea posible su desmembración en pequeñas acciones. Se adoptará con preferencia la guerra de recursos, y las armas sólo se empeñarán en los casos de absoluta necesidad, evitando todo combate cuanto sea posible al principio de la campaña.

6.º Sólo por una estrecha precisión y con ventajas muy conocidas se aventurará una batalla con toda la fuerza del ejército, teniéndose presente, que la incertidumbre de sus resultas, expone á una desgracia, que origine la pérdida absoluta de la expedición.

7.º Cuando las circunstancias reclamasen necesario el que se separe alguna división, destacamento ó cuerpo de ejército á operar en otros puntos distantes, no se contará sólo para su apoyo con el auxilio de los naturales del reino, sea cual fuere su decisión, y si guardará la línea de comunicación, de modo que sea auxiliada por la masa general en caso de ser atacada por fuerzas superiores ó que la necesidad exija su regreso é incorporación al ejército. Los jefes que se destinen á dichas divisiones, deberán ser de la mayor confianza, así para sostener y hacer guardar la debida disciplina, como para precaver se mezclen en fomentar partidos, que perturben el orden y tranquilidad con aspiraciones de mando que juzguen deban establecerse.

8.º Desde luego que se entre al territorio de Chile, procurará hacer la recluta voluntaria que pueda facilitarse, con el designio de completar las faltas que tengan las compañías de los cuerpos

del ejército, y de reemplazar las bajas que á las mismas ocurran, continuándolas sucesivamente, aunque aumente veinte ó treinta plazas del número señalado el pie de la dotación de cada compañía. También se formarán compañías separadas, empleando en ellas los oficiales propios del país que sigan la campaña, en cuyo caso conveendrá tenga cada una un oficial dependiente del ejército, y un sargento ó cabo. Estas compañías se considerarán sueltas, agregadas á los regimientos hasta que establecido el gobierno del país determine la organización de los cuerpos que crea convenientes.

9.º Si el general resolviese arreglar algún regimiento, cuerpos ó división de sólo gente del territorio de Chile, encargará su dirección y mando á jefes de la más completa seguridad, con la precisa condición de permanecer siempre dependiente de sus órdenes. No se permitirá fuerza alguna armada libre de la misma subordinación, ni se reunirá alguna del país tan considerable que venga á aparecer superior á la del ejército. Al intento, según se aumente de un modo notable, se situará en diversos puntos, en forma que se precava toda combinación peligrosa al orden, seguridad y estabilidad del ejército.

10. El mando superior del general en jefe sobre cuantas fuerzas constituyen el ejército, se conservará aun cuando esté erigido el gobierno supremo del país. Las operaciones militares que en tales circunstancias hayan de emprenderse, las combinará el citado general como conceptúe más oportuno, con sólo sujeción á las órdenes que tenga del gobierno de su procedencia.

11. Si las consideraciones dispensadas á los primeros prisioneros hijos del país, en conformidad á lo prevenido en el artículo 4.º, no surtiese el efecto de distraerlos de continuar sus servicios á la inmediación del enemigo, serán remitidos los que sucesivamente se tomen á disposición del gobernador intendente de Mendoza bajo toda seguridad.

12. La misma dirección se dará precisamente á los que sean españoles ó se hayan introducido en el reino al tiempo que lo verificó el ejército del rey, sea cual fuere su origen; entendiéndose que esta medida ha de tener efecto tanto para los prisioneros de que trata este artículo, como para los expresados en el antecedente,



mientras no se halle decidida la suerte de la campaña á favor de nuestras armas. Si los enemigos no dejan que temer se depositarán los prisioneros dentro del país á disposición de su gobierno.

13. La retaguardia del ejército debe quedar siempre segura y libre de peligros. Al efecto, el general en jefe ó sus comisionados, tomarán prolijos informes en el territorio por donde transite el ejército, si existen personas sospechosas, sean españoles ó patrios, de cualquier estado ó clase, y por el más leve indicio de afectación á los enemigos, serán levantados ó transportados á Mendoza, ó dentro del mismo país á otro punto en que no den motivos de recelos. Si alguna de las dichas personas se reputase por espía, ó se le descubriese una manifiesta infidencia, será castigado ejemplarmente con sujeción al juicio de la comisión militar del ejército en campaña.

14. Cuando los enemigos, continuando su bárbara conducta en la guerra de América, no guardaren con nuestras tropas, ó particulares de distinguido patriotismo, el derecho de gentes y consideraciones de la humanidad, se le corresponderá con el de represalia y la retaliación consiguiente á su manejo.

15. Los puertos de Concepción, Valparaíso, Huasco y Coquimbo serán un objeto de la principal atención del general desde luego que se abra la campaña, y si no pudiese desprenderse sin riesgo de una división para ocupar alguno ó algunos, especialmente Valparaíso, influirá de todos modos á los habitantes de sus poblaciones y comarcas á que se insurreccionen contra los españoles, tomando parte en la libertad de la patria. Al instante procurará adquirir en cada una de ellas seguros confidentes.

16. Luego que el ejército haya emprendido sus marchas de Mendoza, llevando cuanto debe conducir, se remitirán á este gobierno estados que demuestren la fuerza de cada arma de que se compone, parque y demás, que facilite un exacto conocimiento de sus dotaciones, provisiones y empleados.

17. En el curso de la campaña, además de los partes que dirigiera el general á este gobierno, instruyendo de las novedades que ocurran y crea dignas del superior conocimiento, deberá cada quince días comunicar la posición que ocupa, movimientos del ene-

migo, y cuanto conduzca á imponer puntualmente de la situación y circunstancias en que queda el ejército.

18. Cuando las comunicaciones contengan algunas noticias, cuya reserva sea de reconocido interés á la suerte del ejército ó convenga por cualquier otra causa, se valdrá para los conceptos que quiera ocultar de la clave que se acompaña, de que quedará un ejemplar en el ministerio de la guerra para la inteligencia consiguiente.

19. La más estrecha unión y uniformidad entre los jefes del ejército asegurará el desempeño del más arduo servicio, y contribuirá muy eficazmente al glorioso éxito de la campaña. El general dedicará su celo á tan preferente fin, debiendo disponer prontamente de cualquiera de sus subalternos que por su irregular conducta, carácter discolo ó aspiraciones ambiciosas introduzca el descontento, murmuraciones ó divisiones, haciéndolo juzgar con arreglo á las leyes, si concibiese necesario imponer el escarmiento con su castigo, ó determinar por una medida económica su restitución á estas provincias ó remisión á cualquier otro punto, dando cuenta á este gobierno de las causas que lo hayan motivado.

20. Si entre los desgraciados accidentes á que está expuesto el ejército, llegase el caso desgraciado de tener que pedir capitulación, nunca se podrá convenir por el general en jefe, ni ninguno de sus subalternos, en que las provincias de la unión desistan de la guerra hasta conseguir su libertad, ni en que comprenda ninguna otra alteración trascendental á la posición en que se hallen los ejércitos en las mismas provincias.

21. Si el ejército enemigo fuese estrechado á capitular, se le concederá la que sea más honorífica á nuestras armas, atendidas las circunstancias que concurran, procurando, si es posible, hasta exigir se desalogen absolutamente por las tropas de su nación las provincias del Perú hasta el Desaguadero, como línea de demarcación que las separa de las de Lima, con prohibición de volverlas á ocupar. El cumplimiento de cualquier tratado se asegurará con los mejores rehenes que puedan adquirirse.

22. Queda absolutamente prohibido al general en jefe consienta por capitulación en que las tropas españolas se retiren á Lima, con armas ó sin ellas, y si las circunstancias del ejército reclamasen



asentir á esta proposición, se hará de un modo vago y sujeto á una decente interpretación para no darle cumplimiento.

23. Si el enemigo no pudiendo sostenerse en el distrito de Santiago, se retirase á la provincia de Concepción, sin que sea posible evitarlo, se fortificarán los primeros pasos de la orilla del norte del río Maule, para asegurar el tránsito del ejército en el momento que pueda cargar con la fuerza unida para arrojarla de aquel territorio.

24. Si el enemigo abandonase la provincia de Coquimbo, ó fuese rendida la fuerza que subsista en ella, se fortificarán en el acto los desfiladeros que bajan á los valles de Santiago, así para cortar este punto de apoyo en todo evento, como para asegurar una vía impenetrable de comunicación durante la campaña.

25. Aunque los amagos de ataque se hagan por varios puntos según el estado en que se encuentre el reino, la ocupación de la provincia de la capital de Santiago será el objeto más empeñado del general. Éste combinará sus operaciones militares con toda la amplitud de facultades.

26. El general dispondrá se levanten planos topográficos de las provincias que ocupe el ejército, y los remitirá mensualmente al departamento de guerra, sin perjuicio de mandar formar el general del reino con la posible especificación y exactitud.

27. Si el ejército tuviese que empeñar algún lance extraordinario, que reclame particulares esfuerzos de las tropas en general, ó de alguna parte de ellas, y concibiese el general interesante al feliz logro, animar el ardor de los que deban desempeñarlo, con el estímulo de alguna recompensa, podrá concederles á nombre del gobierno una ó dos pagas de gratificación. También podrá de resultas de una acción heroica ó muy alto servicio, dispensar en el acto algún escudo ó medalla de distinción, dando cuenta circunstanciada del particular mérito que haya arrancado esta gracia para la aprobación y conocimiento del gobierno.

28. Si el enemigo fuese derrotado é inmediatamente que se organice el gobierno supremo, procurará el general con la más incesante eficacia, se lavanten y remitan sin dilación en auxilio de la causa general de la libertad de este continente, dos regimientos de infantería con destino á esta capital, cuya fuerza total sea cuan-

do menos de tres mil hombres, con calidad de no retirarla hasta la presente guerra contra los españoles; debiendo el general facilitar la creación de dicha fuerza con las compañías sueltas de naturales del país, que se hallen agregadas á los cuerpos del ejército, y oficiales, sargentos y cabos de las tropas de estas provincias, que voluntariamente continuasen en dichas compañías, entendiéndose lo mismo para con las demás del ejército de las propias clases.

29. Como el armento y forniture que tendrán las compañías sueltas de que queda hecha mención en el artículo que precede, corresponderá sin duda al ejército, deberán dejarlos al tiempo de ponerlas á disposición de su gobierno, á no ser que esto lo pida para el uso de la fuerza auxiliar; en cuyo caso se permitirá llevar, con precisión de abonar su importe á la tesorería del ejército. Cuando, sin embargo de esta medida, no alcansasen las armas y fornituras de que pueda disponer aquel gobierno para bien armar dos regimientos, se convendrá por el general en que le serán aquí entregadas al comandante de dicha tropa las que necesite, siendo responsable á su costo.

30. Los fusiles, artillería, montajes, pólvora, municiones, herramientas y demás útiles de parque que se tomasen al enemigo, pertenecen al ejército auxiliador; pero se considerarán como propiedad de Chile, los artículos que antes de la entrada de las tropas del rey se hallasen en sus fortificaciones, parque y almacenes, y como tal serán entregados al gobierno que se constituya, bajo formal inventario, á menos que se conceptúen precisos para la continuación de la campaña.

31. Á más de lo que prescribe el artículo anterior, se entregarán gratis al gobierno que se constituya, quinientos fusiles con sus correajes, y doscientos sables, como una liberal compensación del armamento recogido en Mendoza á los emigrados de Chile en 1814.

32. Del resto del armamento y municiones de guerra de cualquier clase, tomado al enemigo, no podrá enajenarse el general sin previo aviso y consentimiento de este gobierno.